



PROTOCOLO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA Y LA EMPRESA MERCADONA, S.A., PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE INNOVACIÓN ABIERTA EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL.

En Sevilla, a 25 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Rogelio Velasco Pérez, Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, mayor de edad, con DNI 28.456.606-V y con domicilio a estos efectos en Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, Don Javier González de Lara y Sarria, con DNI n.º 25.067.080-R, como Presidente de la Confederación de Empresarios de Andalucía (en adelante la CEA), con NIF G-41098609 y con domicilio en C/ Arquímedes nº 2, Parque Científico y Tecnológico de la Cartuja, Sevilla.

Y de otra, Don Jorge Romero Arjona, con DNI n.º 31.713.182-T, como Director Regional de Relaciones Externas en Andalucía de la empresa MERCADONA, S.A. (en adelante MERCADONA), con NIF A-46103834 y domicilio en C/ Valencia nº 5, Tavernes Blanques (Valencia).

INTERVIENEN

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Protocolo Marco de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo establecido en el Decreto 117/2020, de 8 septiembre, por el que se regula su estructura orgánica, le corresponden las competencias sobre el impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica, así como el desarrollo de la





cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías. En particular, se reconocen competencias a la Dirección General de Economía Digital e Innovación de esta Consejería en el apoyo al desarrollo de los ecosistemas de innovación y el fomento de la innovación abierta en las empresas andaluzas, así como el impulso y fomento de intraemprendimiento y emprendimiento corporativo en las empresas como elemento de fomento de la innovación.

SEGUNDO.- Que la CEA es una organización empresarial, de carácter confederativo e intersectorial, cuyo ámbito es la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin ánimo de lucro, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes. Entre sus fines se encuentra propiciar el desarrollo económico de Andalucía como medio de lograr una situación social más justa, para lo que promueve el avance en métodos y técnicas de gestión de empresa, particularmente mediante la realización y difusión de la investigación y la organización y funcionamiento de los oportunos medios de formación e información.

Que la CEA, consciente de la importancia de la innovación para la competitividad de las empresas andaluzas, ha propiciado la creación en su seno del Consejo Empresarial de Competitividad, Innovación y Responsabilidad Social Empresarial.

TERCERO.- Que MERCADONA es una empresa de distribución alimentaria comprometida con Andalucía. Fruto de este compromiso son las compras realizadas por MERCADONA en Andalucía que se acrecientan año a año. Este incremento sostenido de las compras a proveedores andaluces refleja el efecto dinamizador de la compañía en la economía de la región, en cuyo crecimiento repercute tanto la relación directa de MERCADONA con sus proveedores, como la relación de estos últimos con un amplio número de pymes andaluzas. Además, MERCADONA, consciente de la necesidad de innovar de manera permanente para lograr aportar valor a los consumidores, ha incorporado plenamente la innovación a sus procesos internos, logrando en colaboración con sus proveedores un modelo de coinnovación capaz de satisfacer las necesidades de sus clientes.

CUARTO.- Que, en coherencia con el Manual de Oslo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la innovación se entiende como la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio), proceso, nuevo método de comercialización o un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones externas de la misma. Y de manera más actualizada, la Fundación COTEC define la innovación como todo cambio (no solo tecnológico) basado en conocimiento (no solo científico) que genera valor (no solo económico), noción que sintoniza con la innovación del sector pública dirigida a promover el valor público y la innovación abierta. Más en concreto, la innovación abierta es aquella en la cual las empresas van más allá de sus límites y desarrollan la cooperación con organizaciones o profesionales externos.



QUINTO.- Que la innovación se ha demostrado como un factor clave para garantizar la competitividad actual y futura de las empresas andaluzas en un mundo globalizado.

SEXTO.- Que se destaca el valor de las actividades de intraemprendimiento basadas en la innovación, debida a la probada correlación entre las tasas de este tipo de emprendimiento y la competitividad económica, así como a su contribución al avance del bienestar social.

SÉPTIMO.- Que, en una nueva economía basada en el dato y en el desarrollo de un mercado único digital europeo, el valor de los datos abiertos generados por administraciones y sector empresarial es innegable; y que la compartición o apertura de datos a terceros ofrece grandes oportunidades para el crecimiento económico, la competitividad y la innovación.

OCTAVO.- Que del nivel de competitividad de las empresas andaluzas depende en gran medida la creación de empleo y el futuro económico de la región y, por tanto, la garantía de un modelo social cohesionado, equilibrado y sostenible en Andalucía.

NOVENO.- Que resulta de vital importancia que las organizaciones empresariales, las empresas y las Administraciones Públicas contribuyan y se involucren en la difusión de la cultura de innovación entre las empresas andaluzas. Dentro de esta cultura innovadora se pretende dar un impulso a la divulgación, comprensión y fomento del concepto de innovación abierta, entendiendo esta como el uso organizado e intencionado del talento innovador externo a las empresas y organizaciones con el objetivo de acelerar la innovación interna y ganar competitividad. Es, por tanto, un concepto marcado por la colaboración entre empresas y organizaciones con el fin de aunar esfuerzos en innovación, abriendo a las empresas y organizaciones al entorno en el que operan.

DÉCIMO.- Y que, finalmente, se considera que todos los actores comprometidos con el desarrollo social, económico y empresarial de Andalucía deben fomentar el intraemprendimiento en sus organizaciones como herramienta tractora de generación de iniciativas innovadoras, así como la apertura, compartición y uso intensivo de catálogos de datos abiertos que permitan a las empresas generar riqueza y crecimiento en un entorno globalizado.

Como consecuencia de lo anterior, acuerdan suscribir el presente Protocolo Marco de Colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO DEL PROTOCOLO



El objetivo general del presente Protocolo Marco de Colaboración es el impulso de la innovación abierta, las iniciativas de intraemprendimiento y el uso de datos abiertos en las empresas andaluzas, a través de la puesta en marcha de acciones que permitan fomentar la actividad de investigación y transferencia de conocimientos en los ámbitos citados, contribuyendo así a expandir la cultura de la innovación entre las empresas y los autónomos que operan en la región.

SEGUNDA.- NATURALEZA

El presente documento tiene carácter de Protocolo Marco, que deberá desarrollarse en cada caso mediante acuerdos específicos para la realización de los proyectos concretos que se consideren oportunos, explicitando los objetivos concretos, los medios para su desarrollo y todo lo necesario para llevarlos a cabo, y en los que quedarán claramente expresados los compromisos y medios que cada una de las partes aportará para la ejecución de los mismos. Respecto a los referidos acuerdos específicos, deberá acreditarse la exclusividad institucional del objeto de los acuerdos para apreciar la exención de la aplicación del principio de publicidad y concurrencia, por ser imposible la participación de otras empresas o entidades.

TERCERA.- COLABORACIÓN

Para la consecución del objetivo del presente acuerdo, las actividades de colaboración entre las partes firmantes, sin perjuicio de que en ningún caso constituyen obligaciones jurídicas exigibles, podrán tener por objeto:

- a) El desarrollo de actividades de promoción y difusión de la innovación y la transferencia del conocimiento, otorgando especial prioridad a aquéllas relacionadas con la innovación abierta, el intraemprendimiento y el uso de datos abiertos por el sector empresarial, entre el tejido productivo empresarial, agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y entidades adscritas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en las que podrán incluirse cursos, seminarios y jornadas, cuya convocatoria y elaboración se realizará de forma conjunta y previo acuerdo de las partes.
- b) La realización de estudios e informes, el asesoramiento mutuo e intercambios de información que versen sobre la innovación en Andalucía, otorgando especial prioridad a actividades relacionadas con la innovación abierta, el intraemprendimiento y el uso de datos abiertos por el tejido productivo empresarial.
- c) Cualquier otra actividad, dentro del objeto del presente Protocolo Marco de Colaboración, que pueda considerarse de interés para las partes firmantes.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



Las partes firmantes acuerdan establecer el instrumento idóneo para ejecutar el desarrollo del presente acuerdo a través de una Comisión de Seguimiento. Serán funciones principales de la Comisión de Seguimiento:

- a) La propuesta de aquellos acuerdos específicos que deban autorizar las partes firmantes para el desarrollo de los objetivos conjuntos establecidos en el presente Protocolo.
- b) La programación de aquellos otros proyectos de colaboración que puedan redundar en beneficio del objeto del presente acuerdo.
- c) La realización del seguimiento y evaluación de los programas y actividades desarrolladas en el ámbito del presente Protocolo, formulando en su caso la propuesta de su prórroga.
- d) Pactar y organizar los actos y comunicaciones al exterior necesarios para garantizar el éxito del proyecto, no pudiendo ninguna de las partes realizar ningún evento ni comunicación pública sobre el particular sin el acuerdo expreso de las tres partes.
- e) Velar por el cumplimiento del presente Protocolo Marco de Colaboración.
- f) Fomentar y facilitar la interlocución entre las partes firmantes.

QUINTA.- PLAZO

El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo mediante la expresa conformidad de cada una de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación a la fecha de terminación de cada período de vigencia.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE DUDAS

Este Protocolo Marco de Colaboración tiene naturaleza administrativa. Se regulará por lo establecido en el mismo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

Sin perjuicio de lo expuesto, para la interpretación de dudas que surjan de la ejecución de este Protocolo Marco de Colaboración, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.



SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales incluidos en este acuerdo, así como cualquier otro que, antes y/o posteriormente, se hayan intercambiado entre las partes para posibilitar el cumplimiento del objeto del mismo, serán tratados por las partes con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicho objeto, conservándose los datos durante todo el tiempo en que dicha colaboración subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Protocolo Marco de Colaboración para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad y limitación. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que así lo establezca una ley.

En prueba de conformidad con el contenido de este Protocolo Marco de Colaboración, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Consejero de Transformación Económica
Industria, Conocimiento y Universidades**

Fdo.: Rogelio Velasco Pérez

**Presidente de la Confederación
de Empresarios de Andalucía**

Fdo.: Javier González de Lara y Sarria

**Director Regional de Relaciones Externas
de Mercadona en Andalucía**

Fdo.: Jorge Romero Arjona